ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS EN CONDICIÓN DE CALLE Y BAJO PROTECCIÓN DE HOGARES DE PASO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

ESTUDIO PREVIO No.	807	**SOLICITUD DE CDP:**	1019
PROCESO No.	812	**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2.	Estudio de mercado	X	
3.	Análisis del sector	X	
4.	Matriz de riesgos	X	
5.	Presupuesto	X	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		X
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		X

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	27 DE OCTUBRE DE 2026						
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	_POLÍTICA PUBLICA DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA _POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL					
	Articulación Planes						
	Nacional	COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2026					
	Departamental	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "OPORTUNIDADES PARA CASANARE"					
	Sectorial	N/A					
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto	N/A				
		Pilar	N/A				
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**		**NO**		**N.A.**	X

	Plan de Desarrollo Municipal: 2024-2027		
	Objetivo General: Promover la mejora continua en el desempeño institucional, responsable e inclusiva en todos los niveles, para generar un desarrollo armónico de los sectores que potencian el desarrollo económico y social de la población y su territorio.		
	Concepto	**CÓDIGO**	**NOMBRE**
	Linea estratégica	**4**	**Tauramena es confianza institucional y gobernabilidad**
	Sector	45	Gobierno territorial
	Programa	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
	Código de Producto DNP	4501054	Servicio de sanidad animal
	Subprograma	1000	Intersubsectorial gobierno
	Indicador de producto del programa	450105400	Animales atendidos en el coso municipal
1.3 Articulación herramientas de planeación			
1.3.1 Nombre del proyecto	DESARROLLO DE ACCIONES PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE		
1.3.2 Código BPPIM	2024854100052		
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	DESARROLLAR ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA		
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Servicio de Sanidad Animal		
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Derechos de los animales reconocidos y promulgados		
1.3.6 Actividad del proyecto	Proveer Alimento para animales		

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal

Código Subsector SIA Observa				**Fortalecimiento institucional**		
2.1.1. Imputación presupuestal						
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO**	**RECURSO**	**NOMBRE RECURSO**	**Código CCPET**	**VALOR**	**CODIGO DE PRODUCTO - DANE**
2.3.45.4501.1000.2024854100052	DESARROLLAR ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE INVERSIÓN	2.3.2.02.01.002	19,950,000	2331101 2331102
				VALOR TOTAL	19,950,000	

Fuente de Financiación Vigencia Futura					
ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	**FECHA**	**VIGENCIA**	**CÓDIGO**	**NOMBRE**	**VALOR**

2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual	1 MES

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1 Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrienio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Animales atendidos en el coso municipal	Numero	60	60	60	60	60	60	60		60		60
Resultado	Derechos de los animales reconocidos y promulgados	%	0	100	100	100	100	100	100		100		100

3.2- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA			GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTALES	Fuente de la Información
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAP	VICTIMAS	RED UNIDOS		
TOTAL, DE POBLACION DE REFERENCIA	13.776	13.779	9.595	17.960							27.555	DANE CNVYP 2018 (Actualización Poscovid-19) proyección 2026

3.3.- Población Atendida	27.555	No. de personas que pueden llegar a ser beneficiadas.
3.4.- Relación costo beneficio	$ 722	Costo promedio por persona

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) , (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.2 Antecedentes:

La protección y el bienestar animal constituyen asuntos de interés público que demandan la intervención responsable y articulada de las autoridades territoriales, orientada a prevenir el abandono, el maltrato, el sufrimiento y las condiciones de vulnerabilidad a las que se encuentran expuestos los animales domésticos, particularmente aquellos que carecen de un propietario o cuidador responsable. Esta responsabilidad adquiere especial relevancia frente a los caninos en condición de calle, abandono, enfermedad o desprotección, cuya supervivencia y recuperación dependen, en muchos casos, de las acciones institucionales destinadas a garantizar condiciones mínimas de alimentación, atención y cuidado.

La Ley 1774 de 2016 reconoció a los animales como seres sintientes, estableciendo su especial protección contra el sufrimiento y el dolor. Su artículo 3 consagra, entre los principios de bienestar animal, la obligación de asegurar que no padezcan hambre ni sed, ni sean sometidos a condiciones que comprometan injustificadamente su salud e integridad. Asimismo, la Ley 2054 de 2020, mediante la modificación del artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, fortaleció las responsabilidades de las entidades territoriales frente a la atención de animales domésticos abandonados, perdidos, rescatados o en situación de vulnerabilidad, mediante la disposición de centros de

bienestar animal, albergues municipales, hogares de paso u otros lugares seguros, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades territoriales.

En desarrollo de estas disposiciones, el Concejo Municipal de Tauramena expidió el Acuerdo Municipal No. 011 del 30 de mayo de 2019, por medio del cual se establece la Política Pública de Protección y Bienestar Animal. Su artículo 1 adopta dicha política con el propósito de garantizar el buen vivir de los animales, promover la sana convivencia y prevenir las distintas manifestaciones de maltrato. Igualmente, el artículo 2 incorpora los principios de sostenibilidad, protección y cuidado integral, prevención, respeto animal y solidaridad, reconociendo la necesidad de disponer de recursos técnicos, financieros, administrativos e institucionales que permitan asegurar la continuidad de las acciones de protección animal.

De manera particular, el artículo 5 del referido acuerdo, correspondiente al Plan Estratégico y de Gestión, establece dentro del eje de promoción de la cultura institucional para la protección y el cuidado de los animales, acciones relacionadas con el fortalecimiento de las capacidades institucionales, la prevención del abandono y la atención de animales domésticos en condiciones de vulnerabilidad. Entre ellas se contempla garantizar el cuidado en albergues o sitios idóneos para animales callejeros, heridos, abandonados, maltratados o cuya vida se encuentre en riesgo. En consecuencia, la alimentación adecuada constituye un componente material indispensable para hacer efectivas estas disposiciones y asegurar que la atención brindada no se limite al rescate o alojamiento, sino que comprenda las condiciones básicas necesarias para la recuperación y el bienestar de los animales protegidos.

En concordancia con lo anterior, el municipio adoptó mediante el Acuerdo Municipal No. 007 del 28 de mayo de 2024 el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, en el cual se incorporaron compromisos relacionados con la implementación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal. Específicamente, en el sector Gobierno Territorial, programa Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, subprograma Intersubsectorial Gobierno, se contempla la atención del 100 % de los casos de animales que requieran el servicio integral, en desarrollo de dicha política pública y en coordinación con diferentes entidades, estableciéndose a la Secretaría de Gobierno como dependencia responsable. De igual manera, se contempla la protección de los animales como seres sintientes y el fortalecimiento de la infraestructura destinada a su atención y bienestar.

En cumplimiento de estos compromisos, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, ha adelantado actuaciones encaminadas a brindar atención y apoyo nutricional a caninos y felinos en condición de calle, abandono y bajo protección institucional. Como antecedente contractual, durante la vigencia 2026 se celebró el Contrato de Suministro No. 294 del 8 de mayo de 2026, cuyo objeto correspondió al suministro de elementos para el apoyo nutricional y bienestar de caninos y felinos en condición de habitabilidad de calle y bajo protección de hogares de paso, en el marco de la política pública animal del municipio de Tauramena.

De acuerdo con el informe final de supervisión, dicho contrato presentó un cumplimiento físico del 100 %, permitiendo el suministro de alimento concentrado y otros elementos destinados a la atención y cuidado de los animales beneficiarios. El informe señaló que la ejecución contribuyó a mitigar condiciones de abandono, malnutrición y riesgos sanitarios, así como al fortalecimiento de las estrategias municipales de protección animal. Esta experiencia contractual constituye un antecedente de la intervención institucional y demuestra que el apoyo nutricional ha formado parte de las acciones desarrolladas para atender la problemática existente.

No obstante, la alimentación de los animales constituye una necesidad permanente y de consumo recurrente, que no desaparece con la ejecución de un contrato anterior. Por el contrario, la permanencia de animales bajo protección institucional, sus procesos de recuperación y rehabilitación y la posibilidad de ingreso de nuevos ejemplares exigen garantizar la continuidad del suministro, evitando que la terminación o agotamiento de contrataciones anteriores comprometa las condiciones de bienestar alcanzadas.

En este contexto, mediante comunicación interna del 5 de octubre de 2026, dirigida a la Secretaría de Gobierno, se presentó la solicitud de adquisición de cien (100) bultos de alimento concentrado para canino adulto, indicando que el Refugio Municipal de Animales de Tauramena alberga aproximadamente quince (15) caninos que requieren alimentación diaria, acorde con sus condiciones de edad, tamaño, estado corporal y necesidades nutricionales. Se

precisó que estos animales provienen de situaciones de abandono y vulnerabilidad, y han sido objeto de atención, valoración, recuperación y rehabilitación, permaneciendo bajo cuidado institucional mientras se adelantan las actuaciones orientadas a su recuperación y eventual adopción.

En virtud de estos antecedentes, y considerando que la protección de los animales requiere acciones continuas y no intervenciones aisladas, la Administración Municipal identifica la necesidad de adelantar un nuevo proceso de contratación orientado específicamente al suministro de alimento concentrado para caninos, con el propósito de garantizar su sostenimiento nutricional y dar continuidad a las acciones de protección y bienestar animal contempladas en los instrumentos de planificación y política pública municipal.

4.3. Problemática o Necesidad:

Limitación en la provisión continua, suficiente y oportuna de alimento concentrado para los caninos que se encuentran en el albergue municipal y otros lugares de resguardo.

Situación que dificulta garantizar las condiciones básicas de sostenimiento, recuperación y bienestar de los animales en condición de calle, abandono o vulnerabilidad, así como la efectiva implementación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en el casco urbano del municipio.

Actualmente, el albergue municipal cuenta con aproximadamente quince (15) caninos bajo protección institucional, cuya permanencia demanda el suministro diario de alimento concentrado que responda a sus necesidades nutricionales, condiciones físicas y estado de salud. A esta demanda se suma la posibilidad de ingreso de nuevos animales y la atención de aquellos ubicados en otros lugares de resguardo, lo que exige una disponibilidad suficiente de alimento para garantizar la continuidad de las intervenciones institucionales.

Si bien durante la vigencia 2026 la Administración Municipal ejecutó el Contrato de Suministro No. 294, mediante el cual se adquirieron elementos para el apoyo nutricional y bienestar de caninos y felinos, la naturaleza consumible de estos bienes y la permanencia de animales bajo protección hacen que las necesidades de alimentación sean recurrentes. En consecuencia, los suministros adquiridos anteriormente no constituyen una solución definitiva, siendo necesario fortalecer la capacidad de abastecimiento para evitar interrupciones que puedan afectar las condiciones de atención y cuidado de los animales beneficiarios.

La insuficiencia o discontinuidad en el suministro de alimento concentrado representa un riesgo para la salud y el bienestar de los caninos protegidos, toda vez que puede ocasionar deterioro de su condición corporal, desnutrición, debilitamiento de su estado general de salud y dificultades en los procesos de recuperación y rehabilitación. Asimismo, limita la capacidad operativa de la Administración Municipal para responder oportunamente a nuevos casos de abandono, rescate o maltrato animal, afectando la efectividad de las estrategias de protección, atención integral y adopción responsable.

4.4. Justificación:

La presente contratación surge de la necesidad de atender las limitaciones en la provisión continua, suficiente y oportuna de alimento concentrado para los caninos que, como consecuencia de situaciones de abandono, maltrato, desprotección o vulnerabilidad, requieren asistencia y cuidado. En este sentido, la Administración Municipal debe disponer de mecanismos que permitan garantizar la alimentación de los animales acogidos en el Refugio Municipal y de aquellos que, por las circunstancias particulares de cada caso, permanecen temporalmente bajo protección de hogares de paso, evitando que la insuficiencia de recursos alimenticios comprometa su bienestar o dificulte la continuidad de las estrategias institucionales de atención y protección animal.

De acuerdo con la comunicación interna del 5 de octubre de 2026, presentada por el personal de apoyo a la Secretaría de Gobierno, se identificó la necesidad de adquirir cien (100) bultos de alimento concentrado para canino adulto, destinados a garantizar la alimentación de los animales residentes en el Refugio Municipal de Tauramena, así como de los caninos en condición de calle y bajo protección de hogares de paso. En dicha comunicación se establece que actualmente el refugio alberga aproximadamente quince (15) caninos que

requieren alimentación diaria, conforme a sus condiciones de edad, tamaño, estado corporal y necesidades nutricionales. Adicionalmente, resulta necesario contemplar la atención de los animales acogidos en hogares de paso y las variaciones que puedan presentarse en la población beneficiaria, como consecuencia del ingreso de nuevos ejemplares provenientes de situaciones de abandono, rescate o maltrato.

Es importante precisar que los hogares de paso constituyen un mecanismo complementario de protección animal, mediante el cual se brinda acogida y cuidado temporal a caninos en condición de vulnerabilidad, mientras se adelantan las actuaciones orientadas a su recuperación, rehabilitación, reubicación o adopción responsable. En consecuencia, la atención de las necesidades alimenticias no debe circunscribirse exclusivamente a los animales alojados en el Refugio Municipal, sino extenderse a aquellos que, por encontrarse bajo protección temporal en hogares de paso, requieren igualmente condiciones adecuadas de sostenimiento y bienestar. Lo anterior permite fortalecer la articulación entre la Administración Municipal y los actores que contribuyen a las labores de protección animal, favoreciendo una respuesta institucional integral frente a los casos que se presentan en el territorio.

En este contexto, el suministro de alimento concentrado constituye un componente esencial para garantizar las condiciones mínimas de bienestar de los caninos beneficiarios, toda vez que una alimentación diaria, suficiente y nutricionalmente adecuada contribuye al mantenimiento de una condición corporal saludable, favorece los procesos de recuperación y rehabilitación y disminuye los riesgos asociados a la desnutrición y al deterioro del estado general de salud. Esta necesidad adquiere mayor relevancia tratándose de animales que han experimentado periodos de abandono, alimentación deficiente, enfermedad o maltrato y que requieren cuidados especiales para recuperar condiciones físicas compatibles con su bienestar.

De igual manera permite fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Gobierno para garantizar la continuidad de las acciones de protección animal, facilitando que los profesionales veterinarios encargados del seguimiento y cuidado de los caninos dispongan oportunamente de los insumos necesarios para desarrollar sus actividades. Asimismo, permite establecer mecanismos de programación, recepción, almacenamiento, control de inventarios y distribución del alimento, con el propósito de garantizar su utilización eficiente y exclusiva en beneficio de la población animal objeto de atención.

La presente contratación se enmarca dentro de los contenidos estratégicos del Plan de Desarrollo 2024-2027 en el eje articulador N° 4:TAURAMENA ES CONFIANZA INSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD; en el Sector Gobierno Territorial, el programa Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, el subprograma Intersubsectorial Gobierno Territorial, el cual tiene una meta de Bienestar y/o resultado que busca Promover y garantizar el 100% de los derechos de los animales y la protección animal como seres sintientes en desarrollo del cumplimiento de la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Tauramena; a través del cumplimiento en la ejecución de la respectiva meta de producto denominada Servicio de Sanidad Animal, medido a través de: Animales atendidos en el coso municipal.

Las acciones a contratar también se encuentran inmersas en el proyecto de inversión denominado DESARROLLO DE ACCIONES PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE, viabilizado y matriculado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, bajo el código BPIN 2024854100052, con la meta de producto : Atender el 100% de los casos de animales que requieran el servicio, en desarrollo de la política pública de protección y bienestar animal, en coordinación con diferentes entidades y meta de resultado: Promover y garantizar el 100% de los derechos de los animales y la protección animal como seres sintientes en desarrollo del cumplimiento de la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Tauramena

4.5. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Garantizar la provisión de alimentación, para los animales en el albergue municipal y otros lugares de resguardo.

4.6. Alternativas

4.6.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	Suministro de alimento concentrado para caninos en condición de calle y bajo protección de hogares de paso, en el marco de la implementación de la política pública de protección y bienestar animal del municipio de Tauramena

4.6.2. Análisis de las alternativas:

Esta alternativa es coherente con los lineamientos de la política pública de protección y bienestar animal al fortalecer la capacidad de abastecimiento alimentario del Refugio Municipal y de los hogares de paso, garantizar la continuidad de las acciones de atención, recuperación y protección de caninos en condición de vulnerabilidad y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y en la Política Pública de Protección y Bienestar Animal, adoptada mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2019.

4.6.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

Esta alternativa permite brindar atención básica y oportuna mediante la entrega de alimentos balanceados, necesarios para el cuidado y recuperación de los animales, contribuyendo a mejorar su estado de salud, reducir riesgos sanitarios y fortalecer las acciones de protección animal en el municipio.

4.7. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

Ley 2054 de 2020, por medio de la cual se modifica la ley 1801 de 2016 y se busca atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.

Ley 7 de 1972 del Congreso de la República de Colombia, por la cual se provee la "Fundación y funcionamiento de Juntas de Defensoras de Animales". Entre sus principales disposiciones se destaca la dotación de facultades a estas para promover campañas educativas tendientes a evitar actos de crueldad, los maltratos y el abandono injustificado de animales.

Decreto Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente, el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son utilidad pública e interés social.

El Decreto 2257 de 1986, por el cual se Reglamentan Parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a investigación, Prevención y Control de la Zoonosis. Establece que, en las vías públicas o similares, así como los sitios de recreo, queda prohibido el tránsito libre de animales y la movilización de aquellos que puedan causar perturbación o peligro para las personas o los bienes, agregando que el desconocimiento de tal disposición calificará al animal como vago, para efectos de control sanitario. Adiciona la norma que el tránsito de éstos en vías públicas y sitios de recreo deberá hacerse mediante el uso de cadenas, correas o traíllas y utilizando bozal, cuando sea del caso, además, que los dueños o responsables de perros y animales que puedan representar peligro para las personas deberán portar los certificados de vacunación a que se refiere el Decreto cuando así lo indiquen las autoridades en casos de emergencia sanitaria.

Ley 84 del 27 de diciembre de 1989 Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia.

Atendiendo lo anteriormente citado al Municipio de Tauramena, Casanare de conformidad con el Artículo 311° de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde

prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Ley 576 de 2000 se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y la zootecnia.

Ley 1774 de 2016, define en su objeto que los animales como seres sintientes, no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punible algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

Ley 1801 del 2016, se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia y se establece distintas disposiciones con respecto a la tenencia de animales domésticos o mascotas, lo referente a caninos y felinos domésticos o mascotas en el espacio público, albergues para animales domésticos o mascotas, la adopción o entrega a cualquier título, el deber de la Alcaldía Distrital o Municipal establecer un mecanismo para informar de manera suficiente a la ciudadanía el lugar a donde se llevan animales que sean sorprendidos en predios ajenos o vagando en el espacio público.

Ley 2054 de 2020, por medio de la cual se modifica la ley 1801 de 2016 y se busca atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.

Ley 715 de 2001, Articulo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.16. En materia de orden público, seguridad, convivencia ciudadana y protección del ciudadano.

ARTÍCULO 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: 44.3.3.2. Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.

5. Componente técnico

5.1 (ANALISIS DEL SECTOR)

Se realiza el estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación con base en la guía de elaboración de estudios de sector GEES - Versión 2 del 24 de junio de 2022 y de conformidad con los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Aspecto General

El proceso a desarrollar comprende actividades que pertenecen al sector económico terciario que engloba todas las actividades relacionadas con el sector de servicios, en este caso los animales domésticos que se volvieron parte de las familias colombianas, pero que desafortunadamente por diversos motivos especialmente el económico y la falta de sensibilidad y afecto a estos seres sintientes desafortunadamente son abandonados a su suerte teniendo como destino las calles, los cuales se suman a las camadas que nacen de animales que ya vivían en

condición de calle.

Existen diversas entidades públicas y privadas que tienen como objeto promover la protección y el bienestar animal desde sus diferentes enfoques, como lo son las juntas defensoras de animales, movimientos animalistas, municipios con los albergues temporales para animales en situación de calle, los centros de bienestar animal, cosos municipales, entre otras, encontrando que los municipios a través de las Secretarías de Medio Ambiente-Samas, las Secretarias de Agricultura tienen la experiencia y el personal idóneo para llevar a cabo las acciones encaminadas a la protección y el bienestar de los animales domésticos sobre todo los que se encuentran en estado de vulnerabilidad, enfocado principalmente a la protección de caninos y felinos.

El suministro de productos para el apoyo nutricional y el bienestar de perros y gatos hacen parte del sector de productos veterinarios. Esto incluye alimentos concentrados para mascotas, elementos de bioseguridad y artículos para el bienestar animal. En Colombia, este sector ha experimentado un crecimiento notable en los últimos años, impulsado por un aumento en la tenencia responsable de mascotas, una mayor conciencia social sobre la protección animal y el fortalecimiento de políticas públicas que favorecen el bienestar de los animales.

El fortalecimiento de la Política Pública de Protección Animal ha generado la necesidad de adquirir bienes orientados a garantizar el bienestar básico de perros y gatos en condición de vulnerabilidad, incluyendo alimento concentrado, suplementos nutricionales, medicamentos veterinarios básicos, implementos de higiene, comederos, bebederos y cobijas o camas. La mayoría de estos productos están disponibles en el comercio local, aunque algunos suplementos o alimentos especializados podrían requerir adquisición en centros urbanos más grandes como Yopal o Bogotá, especialmente cuando se requiere calidad Premium o dietas veterinarias específicas.

Análisis de la oferta

Existen suficientes oferentes con capacidad de atender la demanda, por lo cual el proceso de contratación puede adelantarse bajo un esquema competitivo, con pluralidad de oferentes, garantizando la eficiencia en la contratación y la calidad de los productos a adquirir. Además, este tipo de suministros no presenta riesgos significativos asociados a la estacionalidad ni requiere logística compleja para su almacenamiento o transporte en el municipio.

De acuerdo con el análisis de la oferta de insumos agropecuarios realizados, se verificaron tiendas para animales con capacidad logística para proveer los insumos y elementos requeridos para el proceso. En este sentido, con el fin de satisfacer la necesidad expuesta, se realiza un presupuesto de los ítem requeridos, teniendo en cuenta los precios del mercado de acuerdo a los precios ofertados de almacenes o distribuidores de productos agropecuarios del mercado local; estas cotizaciones contienen los insumos, bienes y/o servicios que se requieren para cumplir con el objeto del proyecto.

El municipio de Tauramena para los procesos de selección para los servicios objeto del presente proceso de contratación, ha utilizado principalmente procesos de mínima cuantía, y selección abreviada dependiendo del tiempo a utilizar del servicio y el valor del mismo. Se puede observar los siguientes procesos ya celebrado por la administración municipal:

NO PROCESO/MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	FORMA DE PAGO	VALOR	CONTRATISTA
SAMT-SGB-004-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS O DE GENERACION DE INGRESOS EN POLLOS DE ENGORDE, DIRIGIDO A POBLACIÓN VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	EL MUNICIPIO CANCELARA AL CONTRATISTA EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL PREVIO ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES CON SOPORTES Y VO. BO. DEL SUPERVISOR.	81,231,777	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE LA ORINOQUIA- "FUNDEORINOQUIA".

SAMT-SDE-001-2024	FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS MUNICIPALES, PROMOVIENDO LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS PRIORIZADOS PARA EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE	EL MUNICIPIO CANCELARA AL CONTRATISTA EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL PREVIO ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES CON SOPORTES Y VO. BO. DEL SUPERVISOR.	199.999.997	ESI PRESERAGROP SAS
SAMT-SDE-003-2024	SERVICIO PUBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y MEJORAMIENTO DE LA SANIDAD ANIMAL (ESTATUS SANITARIO Y FITOSANITARIO) ORIENTADO A LOGRAR CAMBIOS EN LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE	EL MUNICIPIO CANCELARA AL CONTRATISTA EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL PREVIO ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES CON SOPORTES Y VO. BO. DEL SUPERVISOR.	223.502.500	ESI PRESERAGROP SAS
MCMT-SGB-016-2024	SUMINISTRO DE ALIMENTO, MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS DE ASEO PARA EL APOYO NUTRICIONAL Y BIENESTAR DE CANINOS Y FELINOS EN CONDICIÓN DE HABITALIDAD DE CALLE Y BAJO PROTECCIÓN DE HOGARES DE PASO EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ MEDIANTE ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL, PREVIO INFORME DE SUPERVISIÓN, INGRESO A ALMACÉN MUNICIPAL Y PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL.	$33,974,320	ESI PRESERAGROP SAS.
MCMT-SGB-008-2025	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL APOYO NUTRICIONAL Y BIENESTAR DE CANINOS Y FELINOS EN CONDICIÓN DE HABITALIDAD DE CALLE Y BAJO PROTECCIÓN DE HOGARES DE PASO EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	EL CONTRATISTA EJECUTARÁ EL OBJETO CONTRACTUAL Y EL MUNICIPIO CANCELARÁ MEDIANTE ACTAS PARCIALES, HASTA EL 90% DEL VALOR CONTRATADO, PREVIO INFORME DEL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN. EL 10% RESTANTE DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ MEDIANTE ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL, PREVIO INFORME DE SUPERVISIÓN.	$ 28,000,000	SAMVET S.A.S
MCMT-SGB-008-2026	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL APOYO NUTRICIONAL Y BIENESTAR DE CANINOS Y FELINOS EN CONDICIÓN DE HABITALIDAD DE CALLE Y BAJO PROTECCIÓN DE HOGARES DE PASO EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	EL CONTRATISTA EJECUTARÁ EL OBJETO CONTRACTUAL Y EL MUNICIPIO CANCELARÁ MEDIANTE ACTAS PARCIALES, HASTA EL 90% DEL VALOR CONTRATADO, PREVIO INFORME DEL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN. EL 10% RESTANTE DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ MEDIANTE ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL, PREVIO INFORME DE SUPERVISIÓN	28.499.929	COMERCIALIZADORA EL DINDE

Siendo los mismos oferentes anteriormente descritos las que han resultado seleccionados como contratistas para la ejecución de los contratos de servicios. Actualmente ninguno de estos contratistas tienen incumplimientos con la entidad municipal, teniendo un buen comportamiento como contratistas.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En el tercer trimestre del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.4	4.1	1.0
Explotación de minas y canteras	-5.7	-7.2	0.8
Industrias manufactureras	4.1	2.1	1.5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2.3	0.7	0.7
Construcción	-1.5	-2.7	1.1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5.6	5.1	0.2
Información y comunicaciones	1.9	1.8	0.4
Actividades financieras y de seguros	4.3	3.5	2.3
Actividades inmobiliarias	2.1	2.0	0.5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1.1	1.3	-0.1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8.0	4.4	3.4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5.7	9.4	1.0
Valor agregado bruto	3.6	2.8	1.3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2.7	2.5	0.9
Producto Interno Bruto	3.6	2.8	1.2

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	5,6	5,1	0,2

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

ASPECTO ECONOMICO

El análisis de precios determinado por la Secretaría de Gobierno, para el desarrollo del objeto contractual se refleja en el numeral 7 del presente estudio previo, el cual se elaboró con base en las cotizaciones solicitadas a empresas del sector para la adquisición de los servicios relacionados con las obligaciones contractuales ; las cuales tienen en cuenta los costos directos e indirectos como son impuestos y legalización del contrato en que debe incurrir el contratista; Información que se refleja en el documento Anexo No. 02 al presente Estudio previo de necesidad. Y como criterio para determinar el presupuesto final se tuvo en cuenta el menor valor.

HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN (art 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 287 de 2026):

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 0287 de 2026, se deja constancia del análisis realizado que busca la adopción de medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, mediante las siguientes herramientas:

1) Ferias de Negocios inclusivas. No se programa una feria exclusiva para esta adquisición puntual de 100 bultos, por su cuantía, alcance limitado y necesidad de abastecimiento oportuno. La invitación se publicará en SECOP y se

permitirá la participación de personas naturales, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten los requisitos aplicables, sin establecer barreras adicionales. Esta publicidad no se presenta como equivalente a una feria.

2) Criterios sociales. Para la modalidad proyectada de mínima cuantía no se incorpora puntaje adicional por condiciones sociales, pues la selección se efectúa entre ofertas que cumplen los requisitos mediante la regla del menor precio. Se prevén condiciones técnicas objetivas y accesibles, sin exigencias discriminatorias, y se aplicarán los desempates legales cuando proceda.

3) Promoción de la división en lotes o segmentos. No se divide el objeto en lotes: se adquiere un solo tipo de bien, con idénticas especificaciones, presentación y destino. Dividir los 100 bultos incrementaría gestiones de recepción, transporte y supervisión, sin una ventaja inclusiva demostrada. Se permite la oferta por la totalidad, sin imponer requisitos financieros o de experiencia desproporcionados.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026)

Por la naturaleza del suministro y las actividades que el proveedor podría tercerizar para efectuar la entrega en el Almacén Municipal —transporte, cargue y descargue—, se adopta una condición especial de ejecución, sin imponer al contratista la creación de subcontratos o cargos innecesarios. La distribución posterior a refugio y hogares de paso es responsabilidad exclusiva del Municipio.

La condición seleccionada es la subcontratación inclusiva, aplicable cuando el contratista efectivamente subcontrate actividades para cumplir la entrega en el Almacén Municipal.

1) Subcontratación inclusiva: Si el contratista necesita subcontratar transporte, cargue o descargue para realizar la entrega en el Almacén Municipal, priorizará, en igualdad de capacidad, seguridad y condiciones de ejecución, a personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten su condición conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Con cada solicitud de pago aportará los soportes de la contratación inclusiva o justificará documentalmente su no materialización. No se exige al contratista distribuir los bienes a beneficiarios.

2) Integración del equipo de trabajo: NO SE EXIGE. El suministro de bienes terminados no requiere un equipo de trabajo exclusivo ni la creación de empleos. El contratista podrá ejecutar directamente el transporte y descargue hasta el Almacén Municipal. Si vincula personal para estas tareas, procurará la participación de personas con discapacidad con aptitud para las actividades y ajustes razonables.

La supervisión verificará la condición especial adoptada y sus soportes en las solicitudes de pago, sin exigir la celebración de subcontratos cuando el contratista ejecute directamente la entrega en el Almacén Municipal. El transporte y la entrega posterior a los beneficiarios serán gestionados por el Municipio y no integran las obligaciones del contratista.

5.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

5.2.1- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	Alimento para perros adulto bulto x 30 KG. Proteina (min): 24% Grasa Minima: 8% Fibra cruda: 5% Humedad: 10% Ceniza: 9%	100	UND

Los bienes a proveer deberán cumplir con las características establecidas por el municipio de Tauramena, en virtud de las necesidades de la población a beneficiar, en cuanto a las cantidades y especificaciones técnicas, por lo tanto, no se aceptarán bienes y servicios que no se ajusten a las condiciones señaladas en la solicitud de oferta y el contratista deberá hacer los cambios de manera inmediata, si se llegase a presentar el caso.
El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta transportes, imprevistos y demás riesgos para la entrega de los bienes en su destino final. No se admiten modificaciones de precios, y se deberá mantener el mismo ofertado hasta la entrega total.
Los bienes se entregarán en el Almacén Municipal y será responsabilidad del Municipio hacerlo llegar al beneficiario.
Anexar registros fotográficos de los bienes entregados.

COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES (art. 2.2.1.2.4.2.7.1.del Decreto 0287 de 2026):

El suministro de alimento canino, no es un bien de uso directo por personas con discapacidad, pero exige actuaciones de coordinación, recepción y registro documental en el Almacén Municipal. Por ello se incorporan ajustes de comunicación y entrega aplicables al contratista hasta dicho punto, sin trasladarle las actividades municipales de distribución posterior.

No se identificó una norma técnica de accesibilidad específica para el concentrado canino en bultos de 30 kg. Son aplicables, como marco general, la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y los principios de accesibilidad y ajustes razonables previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se adopta la opción 2 de ficha técnica de accesibilidad.

Opción 2) APLICABLE AL PRESENTE SUMINISTRO.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, ante la ausencia de una norma técnica de accesibilidad particular para este bien, el municipio fija criterios proporcionados para la información y recepción en el Almacén Municipal, sin sustituir la regulación sanitaria ni el rotulado del ICA:

Ficha Técnica:

a) Información: remitir ficha del producto, registro ICA y documentos de entrega en formato digital de texto legible y seleccionable cuando lo solicite la supervisión. b) Comunicación: disponer de contacto telefónico y escrito o electrónico para coordinar la entrega en el Almacén Municipal. c) Recepción accesible: concertar ajustes razonables de comunicación y horario con la supervisión cuando correspondan; el personal del contratista efectuará el descargue en el sitio indicado dentro del Almacén Municipal. d) Trazabilidad: registrar en el acta de entrega las cantidades recibidas, lotes y vencimientos. El Municipio gestionará posteriormente el inventario y las actas de salida y entrega a cada beneficiario.

Los criterios de accesibilidad se mantendrán durante la ejecución y serán verificados por la supervisión con base en la documentación y recepción de los bienes en el Almacén Municipal. Las entregas posteriores al

refugio y hogares de paso corresponden al Municipio y no serán exigibles al contratista.

No.	SERVICIO A CONTRATAR	CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL CÓDIGO
1	SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS EN CONDICIÓN DE CALLE Y BAJO PROTECCIÓN DE HOGARES DE PASO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	10121800	Alimento para perros y gatos

OBLIGACIONES GENERALES PARA DESARROLLAR:

Obligaciones generales a desarrollar:

1. El contratista será el único responsable por todos los daños y perjuicios que cause al municipio de Tauramena o a terceros en la ejecución del contrato a suscribir. El municipio de Tauramena no será responsable ante el contratista por daños o perjuicios que pudiese sufrir por acto u omisiones del propio contratista ni por accidente que le sobrevenga en la ejecución del contrato ni por destrucción, pérdida o daño de los bienes a adquirir por parte del contratista, para realizar la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por el contratista.
2. El contratista estará en permanente comunicación con el supervisor y reportará oportunamente las novedades relacionadas en desarrollo del objeto contratado.
3. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
5. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
7. Hacer el ingreso a almacén de los bienes a entregar.
8. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
9. Constituir la garantía establecida en los términos pactados.
10. Cumplir la condición especial de subcontratación inclusiva prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, cuando efectivamente se subcontraten actividades necesarias para el transporte, cargue o descargue hasta el Almacén Municipal, y aportar los soportes o la justificación documentada de no aplicación.
11. Mantener disponibles canales telefónicos y escritos para coordinar con la supervisión y el Almacén Municipal la recepción del suministro y aplicar los ajustes razonables que se requieran para su entrega accesible.
12. Cumplir los criterios de accesibilidad y las especificaciones de calidad, registro, rotulado, trazabilidad, presentación y oportunidad del alimento; efectuar, a su costa, el transporte y descargue, y entregar los bienes en el Almacén Municipal de Tauramena. No le corresponde trasladarlos o entregarlos posteriormente a los hogares de paso ni al Refugio Municipal.

Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato

a) Obligaciones del Supervisor

- ✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere

lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.

- ✓ Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato, (aplica para contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, convenios y servicios diferentes a contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
- ✓ Publicar en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.
- ✓ Verificar que los proveedores publiquen la información de la gestión contractual y postcontractual en SECOP II.
- ✓ Verificar las condiciones de calidad y accesibilidad mediante el acta de recibo a satisfacción en el Almacén Municipal, la identificación de cantidades, lotes y vencimientos y, cuando exista subcontratación, sus soportes inclusivos. Una vez recibidos los bienes, corresponde al Municipio realizar el almacenamiento, el control de inventario, la salida, el transporte y la entrega al Refugio Municipal y a los hogares de paso, con sus respectivos soportes. Estas actividades no forman parte de la ejecución contractual del proveedor.

5.3 SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, AMBIENTALES Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1 SOPORTES TÉCNICOS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		Las mencionadas en el numeral 5,2 del presente estudio previo
PLANOS		NO	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO	
VISITA TÉCNICA		NO	
5.2.3-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		NO	
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NO	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		NO	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		NO	
LICENCIAS AMBIENTALES		NO	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		NO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI		Se anexa certificación de existencia de plan de compras de la vigencia 2026.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR	SI		Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No.020 del 27 de noviembre de 2025.

6. COMPONENTE JURÍDICO

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

Modalidad de selección:

La modalidad de Selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

JUSTIFICACIÓN:

Atendiendo la cuantía de los bienes y/o servicios a contratar, se dará aplicación al procedimiento establecido para la Modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo señalado en la ley 1474 del 2011 y en la subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, consagra en el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, las reglas aplicables a la misma estableciendo como requisito indispensable, cuando el proceso que se pretende desarrollar su valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

ART. 2.2.1.2.1.5.2.—Modificado. D. 1860/2021, art. 2°. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2°, 3° y 4° del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La entidad estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la entidad estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

 ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

 iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1)

día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PAR.—De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3º del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NOTA: Las disposiciones contenidas en el Decreto 1860 de 2021 se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. De igual forma, los procesos de contratación que se rijan por los documentos tipo continuarán aplicando estos instrumentos y las normas vigentes anteriores a la expedición de este decreto. Por tanto, estos procedimientos de selección se realizarán conforme la regulación actual contenida en los documentos tipo hasta que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expida las modificaciones a que haya lugar, conforme con las disposiciones de esta reglamentación (D. 1860/2021, art. 8°).

LIMITACION A MIPYMES

Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso se limitará a mipymes municipales o departamentales; así: *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	511.708.497

Información suministrada por MinCIT.
https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf
Vigente desde el 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026

En el caso concreto, es decir, el presupuesto oficial del presente proceso no supera ese monto, por esa razón si se dan los presupuestos previstos en las citadas normas, el proceso deberá limitarse conforme lo señala el citado Decreto.

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

El análisis de precios determinado por la Secretaría de Gobierno, para el desarrollo del objeto contractual se elaboró con base en las cotizaciones solicitadas a empresas del sector para la adquisición de los servicios relacionados con las obligaciones contractuales ; las cuales tienen en cuenta los costos directos e indirectos como son impuestos y legalización del contrato en que debe incurrir el contratista; Información que se refleja en el documento Anexo No. 02 al presente Estudio previo de necesidad. Y como criterio para determinar el presupuesto final se tuvo en cuenta el menor valor.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA.	SUBTOTAL	% IVA	VALOR IMPUESTO	TOTAL
1	Alimento para perros adulto bulto x 30 KG. Proteina (min): 24% Grasa Minima: 8% Fibra cruda: 5% Humedad: 10% Ceniza: 9%	100	UND	190,000.00	19,000,000.	5%	950,000	19,950,000

Se anexa estudio de mercado

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio	X		
2	Mejor calidad			N/A
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio			N/A
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			N/A
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			N/A
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			N/A
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			N/A
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			N/A
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes			N/A

8.1. REQUISITOS HABILITANTES

En esta etapa la entidad verificará los siguientes requisitos, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de Mínima cuantía.

8.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Se deberá adjuntar con las propuestas que se presenten los siguientes documentos, según la naturaleza y condiciones del participante:

Carta de presentación de la propuesta	Diligenciar y firmar el formato
Autorización de la junta o asamblea de socios	Si lo requiere
Certificado de existencia y representación legal (Persona	Expedición no superior a 30 días

Jurídica) o Registro mercantil (persona natural).	
Cédula de ciudanía y Libreta Militar (cuando haya lugar) del Representante legal	Fotocopia
Registro único Tributario (RUT)	Fotocopia
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y representante legal.	Certificado no superior a 3 meses – consultado por la entidad
Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral	Diligenciar y firmar formato
Acta de junta de socios	
Declaración de actividades legales	
Pacto de Transparencia	Diligenciar y firmar formato
Certificado de compromiso accionaria	Diligenciar y firmar formato
Reporte del registro nacional de medidas correctivas correspondiente al proponente. (Artículo 183 de Ley 1801 de 2016). Adicionalmente es deber del responsable del proceso de contratación verificar que el proponente se encuentra al día en el pago de multas establecidas en el Código de Policía	Certificado vigente
Certificado de responsabilidad fiscal del proponente y representante legal.	Certificado del último boletín – consultado por la entidad
Certificación deudores alimentarios	Certificado vigente
Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales.	
Paz y salvo de seguridad social y para fiscales	Certificado y/o anexar planilla de pago
Certificación de Mipymes (si aplica)	

8.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA:

Con el propósito de verificar la experiencia, el proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de máximo en dos contratos cuya sumatoria sea igual o superior a (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMLMV; en contratos en cuyo objeto o alcance sea el suministro de insumos agropecuarios.

8.1.3 Resolución Horario de Funcionamiento

Acreditar la copia de la resolución por la cual se concede horario de funcionamiento a un establecimiento comercial en el municipio de Tauramena Casanare, la cual debe estar vigente.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA:

La acreditación de la experiencia será a través de certificaciones expedidas por la entidad pública o privada contratante (donde se indique el nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación de este o de suspensión, si es el caso) o copia del contrato acompañada del acta de liquidación.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la

ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen así: **Ver anexo 1 análisis de riesgos.**

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS
(Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

En consideración a la naturaleza del contrato el contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del contrato.	x		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil extracontractual.	x		(200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.	Por todo el periodo de ejecución del contrato

11.- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-14, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO

INTERVENTORÍA CONTRATADA		**NO**	Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría.
SUPERVISIÓN	**SI**		La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo por el secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno, quien ejercerá las funciones de supervisión.

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
PLAZO DE EJECUCIÓN	1 MES
LUGAR DE EJECUCIÓN	AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA – CASANARE
ANTICIPO	N/A
FORMA DE PAGO	El contratista ejecutará el objeto contractual y el municipio cancelará mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previo informe del contratista y supervisión. El 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previo informe de supervisión.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	19,950,000
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO (responsabilidad jefe oficina Asesora o secretario de Despacho)	NOVIEMBRE DE 2026
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION (responsabilidad jefe oficina Asesora o secretario de Despacho)	DICIEMBRE DE 2026

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPOMENTES

Responsable General del Proceso Nombre: **MARÍA SONIA TORRES MORA** Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO Firma:	Responsable Componente Técnico Nombre: **NÉSTOR JAVIER VACA** Cargo: Profesional de apoyo SGB Firma:	Aprobó Registro BPPIM. Banco de Proyectos Nombre: **JULIO ROBERT MOLANO** Cargo: Profesional universitario Banco de Programas y Proyectos Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: **TIRSO ALDANA MORALES** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Jurídica Firma:	Revisión Asesor Jurídico Nombre: JORGE ÁLVAREZ MARIÑO Cargo: Asesor Jurídico Externo Firma:	Responsable Componente estratégico Nombre: **MARTHA AMAYA AGUIRRE** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Firma

ANEXO 1: ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	categoría
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios en la normatividad vigente colombiana que afecten la importación de bienes y servicios	No ejecución del objeto contractual	1	4	5	medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	No disponibilidad en el mercado de los bienes requeridos	No ejecución del objeto contractual	1	4	5	medio
3	General	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento del objeto contractual, por la no entrega de los bienes requeridos	Retardo en la ejecución del objeto contractual	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Ejecución	financieros	fluctuación de los precios de los elementos e insumos a suministrar	Variación de los precios de los productos a proveer. Desequilibrio económico	3	5	8	posible
5	General	Externo	Ejecución	operacional	Daños a terceros en el ejercicio del cumplimiento del objeto contractual	Afectaciones legales al Municipio	2	4	6	medio

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?.
1	contratista / contratante	Verificar la normatividad vigente para este tipo de bienes y servicios y los cambios realizados en los últimos años para establecer si su regulación y normatividad sufre constantes y frecuentes cambios o por el contrario tienen una tendencia constante a la permanencia en el tiempo	1	1	2	no	secretario de gobierno	desde la formulación de los estudios previos	acta de liquidación del contrato	Revisión y análisis jurídico	inmediato
2	contratista / contratante	Verificar la posibilidad de realizar el cambio a las especificaciones técnicas solicitadas	1	1	2	si	secretario de gobierno	acta de inicio del contrato	acta de liquidación del contrato	solicitud de suscripción de acta de inicio de ejecución	inmediato
3	Contratista	Solicitar póliza de cumplimiento del contrato e informes periódicos	1	3	4	si	Contratista	a partir del perfeccionamiento	acta de liquidación del contrato	Seguimiento constante a la ejecución del contrato	inmediato
4	Contratista	Restablecer el equilibrio económico del contrato una vez se demuestre un incremento superior al 20% de los precios inicialmente ofertados.	1	3	4	si	contratista	a partir del perfeccionamiento	acta de liquidación del contrato	solicitud de informes y verificación por parte del supervisor	inmediato

5	Contratista	Solicitar póliza de responsabilidad civil extracontractual	1	3	4	si	Contratista	a partir del perfeccionamiento	acta de liquidación del contrato	Seguimiento constante a la ejecución del contrato	inmediato

MARÍA SONIA TORRES MORA
Secretaria Gobierno

ANEXO 02 - ESTUDIO DE MERCADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COT 1	COT 2	MENOR VALOR	SUBTOTAL	% IVA	VALOR IMPUESTO	TOTAL
1	Alimento para perros adulto bulto x 30 KG. Proteina (min): 24% Grasa Minima: 8% Fibra cruda: 5% Humedad: 10% Ceniza: 9%	100	UND	190000	198000	190,000.00	19,000,000.00	5%	950,000.00	19,950,000.00

Para el presente estudio de mercado se realiza solicitud de cotización a dos empresas del orden municipal que cuentan con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto de la presente contratación. Para la elaboración del presupuesto oficial se toma como valor de referencia el menor valor de las cotizaciones recibidas.

MARIA SONIA TORRES MORA
Secretaria Gobierno